

**ACTA DE ASAMBLEA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

**FUNDACIÓN GRUPO HTM
HÁBITAT - TERRITORIO - MEDIO AMBIENTE
NIT 830.502.594-9**

Fecha: 20 de diciembre de 2013
Lugar: Medellín, Carrera 70 C4-42 (Oficina 303)
Hora: 9:00 a.m.

Se propone el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de Reforma Estatutaria
- 4) Propuestas de mecanismos de postulación a Junta Directiva y Director
- 5) Lectura y aprobación del Acta.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del quórum: Atendiendo a la convocatoria realizada por el Director de la Fundación, a través de citación por escrito enviada a los nueve (09) miembros de la Fundación el pasado 2 de diciembre de 2013 y fijada en la cartelera oficial de la sede de la Fundación ese mismo día, se hacen presentes en Asamblea ordinaria los siguientes miembros:

Miembros que asistieron a la asamblea:

- DIEGO FERNANDO FRANCO MORENO, C.C. No. 71.631.220
- GUILLERMO SILVA PÉREZ, C.C. No. 70.035.966
- JORGE LUÍS VÁSQUEZ MUÑOZ, C.C. No. 71.755.419
- JUAN CAMILO MEJÍA WALKER, C.C. No. 71.797.409
- JUAN CAMILO PATIÑO ZABALA, C.C. No. 15.349.843
- MAURICIO ALBERTO MUÑOZ ZAPATA, C.C. No. 98.658.435
- OSCAR ALONSO RUEDA FRANCO, C.C. No. 15.349.846

Miembros que no asistieron a la asamblea y enviaron poder escrito.

- BYRON SIERRA FIGUEROA, C.C. No. 71.620.450, delegó su representación a través de Poder Escrito (documento adjunto) en el nombre de JORGE LUIS VÁSQUEZ MUÑOZ, quien manifestó a esta Asamblea que aceptó tal delegación de voto.

- LINA MARÍA MEJÍA VÉLEZ, C.C. No. 32.180.511, delegó su representación a través de Poder Escrito (documento adjunto) en el nombre de DIEGO FERNANDO FRANCO MORENO, quien manifestó a esta Asamblea que aceptó tal delegación de voto.

Se procedió a llamar a lista a los miembros y se verificó que siete (7) miembros de la Fundación asistieron, y dos (2) delegaron correctamente su participación, configurándose quórum para deliberar y decidir válidamente, por lo tanto, se abrió la sesión y se continuó con el orden del día contenido en la convocatoria.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea: Una vez confirmado el Quórum se nombra a JUAN CAMILO PATIÑO ZABALA para Presidir la Asamblea y a JUAN CAMILO MEJÍA WALKER como el Secretario.

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

3. Lectura y aprobación de la reforma estatutaria total. Se procede a dar lectura a cada uno de los artículos de la propuesta de reforma total de los estatutos. Los nuevos estatutos, son aprobados por unanimidad. (Documento adjunto)

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

4. Propuestas de mecanismos para postulación a Junta Directiva y Director: Considerando la oportunidad que los nuevos Estatutos ofrecen para vincular personas a la Junta Directiva o al cargo de Director, que no necesariamente pertenezcan a Grupo HTM directamente en calidad de socios, se proponen lo siguiente:

Presentar hasta el 20 de febrero a la Junta Directiva hojas de vida y propuestas de nombres para integrar la nueva Junta Directiva, para elegir el Director de la Fundación y propuestas de aspirantes a ser socios para integrar la Fundación.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de la Asamblea.

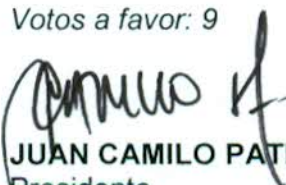
Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

5. Lectura y aprobación del Acta: Siendo las 11:45 a.m. del 20 de diciembre de 2013 y agotado el orden del día de esta Asamblea Extraordinaria, el presidente de la reunión hace lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0


JUAN CAMILO PATIÑO ZABALA
Presidente


JUAN CAMILO MEJÍA WALKER
Secretario

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GRUPO HTM

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1.

Nombre: con los presentes estatutos se crea la Fundación jurídica sin ánimo de lucro denominada Fundación GRUPO HTM. La Fundación podrá identificarse indistintamente con el nombre antes descrito o por el de GRUPO HTM.

Artículo 2.

Domicilio y radio de acción: el domicilio de la Fundación será el municipio de Medellín y su radio de acción estará comprendido en todo el territorio nacional. La Fundación mediante decisión de Junta Directiva podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior.

Artículo 3.

Como persona jurídica, la Fundación tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean éstas provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios y acuerdos nacionales e internacionales, intercambios culturales y científicos, para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o grabar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Artículo 4.

Duración: la Fundación tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II CARÁCTER Y OBJETO

Artículo 5.

La Fundación será una organización sin ánimo de lucro de carácter investigativo, formativo y cultural y su objeto será contribuir a los procesos de desarrollo territorial, de los ambientes urbanos y rurales, del hábitat, del medio ambiente y de los recursos naturales, donde prime el interés colectivo y la producción de conocimiento y saberes para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, culturales y ambientales en los territorios donde ejerza su accionar.

CAPITULO III OBJETIVOS

Artículo 6.

1. Realizar estudios que contemplen la investigación, planificación, ordenación, manejo, gestión, desarrollo del territorio y el ambiente, a nivel local, regional y nacional.

2. Desarrollar investigaciones, estudios y propuestas de intervención y manejo para la planificación de los asentamientos humanos, el mejoramiento del hábitat y el desarrollo de los ambientes urbanos y rurales.
3. Promover procesos de análisis, valoración y conservación del patrimonio urbano, arquitectónico y paisajístico.
4. Adelantar análisis, investigaciones, estudios e iniciativas encaminadas a la conservación, protección, potenciación, restauración, sustitución, manejo y aprovechamiento racional de los sistemas ambientales.
5. Realizar estudios de impacto ambiental y socioeconómico, así como procesos de evaluación, monitoreo e interventoría ambiental de proyectos de desarrollo que así lo requieran.
6. Realizar procesos de seguimiento, evaluación, sistematización e interventoría de programas y proyectos de desarrollo afines con los objetivos de la Entidad.
7. Contribuir al desarrollo de una cultura del territorio que fomente la sensibilidad social por la diversidad ambiental y cultural de nuestras localidades y regiones, así como por la valoración de la memoria y el saber de las comunidades territoriales.
8. Adelantar procesos de capacitación, formación y sensibilización en las temáticas relacionadas con el territorio, el urbanismo, el hábitat y el ambiente.
9. Contribuir a los procesos de transferencia tecnológica que garanticen alternativas de desarrollo, como una opción que fomente la construcción de territorios social, ecológica, económica, culturalmente viables y sostenibles.
10. Propiciar el establecimiento de procesos y tecnologías de producción más limpia en diferentes sectores y actividades productivas.
11. Manejar y brindar herramientas tecnológicas para apoyar los servicios de investigación, análisis, formación, gestión y desarrollo territorial.
12. Planificar, gestionar e implementar actividades relacionadas con el ecoturismo.
13. Contribuir al desarrollo y difusión de prácticas y tecnologías que permitan el equilibrio entre las explotaciones agrarias con su medio; además de suministrar herramientas para su sostenibilidad social, ambiental y económica.
14. Financiar iniciativas y acciones relacionadas con los objetivos estatutarios de la Entidad.
15. Gestionar, administrar y/o ejecutar recursos de cooperación técnica y financiera provenientes de entidades y organismos de orden nacional e internacional.
16. Establecer procesos de comunicación y promoción social, que posibilite la socialización y difusión pública de los conocimientos en torno al territorio, el desarrollo urbano, el hábitat y el medio ambiente.
17. Producir, procesar y difundir información relacionada con el desarrollo territorial utilizando para ello los medios de difusión posibles.
18. Fomentar la formación y capacitación de investigadores en el área de las ciencias ambientales y del territorio del urbanismo y del hábitat, con el ánimo de mejorar y fortalecer la capacidad de análisis, investigación e implementación de saberes y tecnologías de punta.
19. Participar directa o indirectamente en el desarrollo legislativo que en materia territorial, ambiental urbana y de recursos naturales expida el país.
20. Establecer relaciones con entidades públicas, privadas, institutos, centros, fundaciones, corporaciones, asociaciones comunitarias y particulares que persigan objetivos similares.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.

Conformación: La Fundación GRUPO HTM estará conformada por personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras, que se enmarquen dentro de los objetivos y requisitos en los presentes estatutos.

Artículo 8.

Miembros Activos: Son aquellas personas naturales y jurídicas que no hayan sido expulsadas o suspendidas y que contribuyen con su compromiso al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Artículo 9.

Miembros Honorarios: son aquellos que por sus condiciones y capacidades académicas, morales y profesionales, sean propuestos por cualquier miembro para hacer parte de la Fundación GRUPO HTM con el carácter de consultores, asesores y colaboradores especiales, de tal manera que con su actuar enaltezcan la Entidad y permitan un más adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Cualquier persona natural podrá ser propuesta a la Junta Directiva como miembro honorario, pero su aceptación y aprobación tendrá que ratificarse por unanimidad en la asamblea general de socios.

La participación de los miembros honorarios no tendrá que ser permanente y obligatoria y en las asambleas tendrá voz pero no voto.

Artículo 10.

Grupos de Apoyo: La Fundación GRUPO HTM podrá constituir grupos expertos y colaboradores, quienes apoyarán a la Entidad en el logro de sus objetivos de manera con sus conocimientos, experiencia, apoyo económico, social o logístico, sin que esto implique mayor contraprestación que un uso racional y ajustado a la ley de los recursos asignados.

Los grupos de apoyo los define y constituye la Junta Directiva. Su apoyo y aportes son voluntarios y no tendrán derecho a participar en la Asamblea General de Socios.

Artículo 11.

Requisitos para ser miembro: para ser miembro se requiere de dos miembros activos propongan al aspirante ante la Junta Directiva la cual llevará la propuesta a la Asamblea General para su aprobación.

La aceptación de un nuevo miembro por la Asamblea General requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros activos.

Artículo 12.

Deberes de los miembros:

- a. Compartir y hacer todo lo legalmente posible y permitido para el logro de los objetivos de la Fundación GRUPO HTM.
- b. Acatar los presentes estatutos y los reglamentos que se establezcan para el funcionamiento de la Fundación GRUPO HTM.

- c. Participar en las actividades, eventos, proyectos y asambleas que la Fundación GRUPO HTM realice.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas, cuotas o aportes que se establezcan.
- e. No comprometer de manera negativa el prestigio de la Fundación GRUPO HTM y el de sus miembros. Cualquier compromiso que de manera positiva se pretenda llevar a cabo con la Entidad debe responder a lo establecido en los presentes estatutos y sus reglamentos.
- f. Las demás que se desprendan de los estatutos y reglamentos, y que no contradigan, la Constitución, la Ley, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 13.

Derechos de los miembros:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Fundación.
- b. Tener voz y voto en la Asamblea de la Fundación.
- c. Beneficiarse de todos los servicios y garantías que se deriven de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- d. Revisar los estados financieros y cualquier documento que represente valor para la Fundación GRUPO HTM, con sujeción a los estatutos y reglamentos.
- g. Ser designados por la Fundación GRUPO HTM para proyectos específicos y recibir del mismo el pago oportuno y suficiente por sus servicios
- h. Participar en reuniones, congresos, seminarios y demás eventos científicos, académicos y sociales que la Fundación GRUPO HTM organice o delegue su representación.
- i. Recibir apoyo de la Fundación GRUPO HTM para la gestión de propuestas de investigación ante otras entidades nacionales y extranjeras.
- j. Recibir apoyo de la Fundación GRUPO HTM para realizar actividades de capacitación y formación en instituciones nacionales o del exterior.

Artículo 14.

Pérdida de la calidad de miembro: la calidad de socio se pierde por

- a. Fallecimiento del miembro.
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Inasistencia por más de tres (3) meses continuos de las actividades de la Fundación GRUPO HTM, sin causa justificada.
- d. Indebida utilización comprobada de los recursos, bienes, servicios, documentos e información perteneciente a la Fundación.
- e. Incompatibilidad con los criterios, estatutos y reglamento interno.
- f. Sanción judicial debidamente ejecutoriada.

Parágrafo: en todos los casos la Junta Directiva someterá a estudio la desvinculación del miembro y presentará a la Asamblea General la motivación de la decisión. La decisión final la tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de los miembros

CAPITULO V PATRIMONIO

Artículo 15.

Constitución patrimonio: el patrimonio de la Fundación GRUPO HTM estará constituido por:

- a. Los dineros, los muebles, inmuebles, enseres y bienes de toda clase que al momento del reconocimiento de la personería jurídica tuviese y los demás que por cualquier causa ingresaren.
- b. Los demás bienes que se le transfieran a título gratuito, tales como donaciones, herencias, legados, etc., provenientes de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- c. El conjunto de los aportes de sus miembros.
- d. El rendimiento generado por el uso o inversión que se haga de sus propios recursos.

PATRIMONIO INICIAL: Seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000.00)

Artículo 16.

Repartición de utilidades: por su carácter de Entidad sin ánimo de lucro, la Fundación GRUPO HTM no podrá repartir utilidades entre sus miembros. En caso de liquidación y una vez pagado el pasivo de la Entidad, el remanente pasará a otra institución de carácter similar, cuyos objetivos sean acordes con los perseguidos por la Fundación GRUPO HTM.

Parágrafo: obtenido el ejercicio neto del año fiscal, la Asamblea General determinará anualmente las proporciones en que el mismo deberá ser destinado bien al incremento del patrimonio de La Fundación o al desarrollo de su objeto, a través de la constitución de las asignaciones a que haya lugar.

La Asamblea General podrá decidir eventualmente sobre la modificación de la destinación de los recursos apropiados de la asignación permanente.

CAPITULO VI ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 17.

Órganos de dirección: la dirección y administración de la Fundación GRUPO HTM corresponden a los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director Ejecutivo.
- d. Revisor Fiscal

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.

Decisiones: La Asamblea General estará integrada por los miembros de La Fundación, y es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros siempre y cuando no contraríen La Ley y los estatutos.

Artículo 19.

Reuniones: la Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros tres meses. Podrá ser convocada extraordinariamente cuando la Junta Directiva o el Revisor Fiscal lo estimen conveniente.

También podrán convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General el 50% de los miembros activos, haciendo esta solicitud a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal, que cursarán la convocatoria al resto de los miembros para su participación en el día y la hora señalados.

Artículo 20.

Convocatoria: la Asamblea General deberá ser citada por escrito para la fecha, hora, lugar y con una indicación clara y expresa de los temas a tratar, con una antelación no menor de 10 días. Si cumplida la primera citación no hubiese quórum suficiente para deliberar y decidir, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para los ocho días siguientes; en esta segunda ocasión se conformará el quórum con cualquier número de miembros activos que concurrieren. La Asamblea Extraordinaria deberá ser citada con una antelación no menor de tres (3) días cumpliendo con las demás disposiciones descritas para la Asamblea General.

La convocatoria a la Asamblea General o Extraordinaria deberá hacerse por escrito o en su defecto de manera personal; en todo caso deberá colocarse en la sede de la Fundación en un lugar visible carteles donde anuncien la realización de la Asamblea y la lista de miembros habilitados para participar en ella.

Artículo 21.

Quórum y mayoría: habrá quórum para deliberar cuando estén presentes la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General o Extraordinaria. Todas las decisiones, con las excepciones establecidas en los presentes estatutos, se tomarán por la mayoría absoluta.

La decisión frente a la disolución de la Fundación deberá ser adoptada por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos.

Artículo 22.

Funciones de la Asamblea: son funciones de la Asamblea las siguientes:

- a. Aprobar el presupuesto y los balances.
- b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Entidad.
- c. Recibir, examinar y aprobar los informes que fueren presentados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- d. Elegir para un período de tres años a los cinco (5) integrantes de la Junta Directiva de candidatos miembros de La Fundación o externos. Éstos últimos con un máximo de dos (2) personas.
- e. Elegir y remover al Revisor Fiscal para un período de un año, y asignarle su remuneración.
- f. Tomar las decisiones atinentes a la reforma de estatutos, disolución y liquidación de La Fundación, ingreso de nuevos miembros y exclusión de miembros, además de todas aquellas decisiones puestas a su consideración por la Junta Directiva y que estén acordes con los presentes estatutos.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.

Conformación: la Junta Directiva como órgano responsable del cumplimiento de los objetivos de la Fundación, estará conformada por cinco (5) integrantes, de los cuales al menos tres (3) deben ser miembros de la Fundación.

Parágrafo: en caso de falta absoluta y definitiva de alguno de los integrantes de la Junta Directiva; ésta encargará provisionalmente a la persona que lo remplace hasta tanto la Asamblea haga el nombramiento en propiedad.

Artículo 24.

Período: los integrantes de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General por un período de tres (3) años. Para la elección se aplicará el sistema de cociente electoral.

Artículo 25.

Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Distribuir entre los integrantes los cargos de Presidente y Vicepresidente
- c. Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Fundación y fijarle su remuneración y las condiciones de su cargo.
- d. Estudiar y aprobar el proyecto presupuestal anual y supervisar la ejecución del mismo, una vez aprobado por la Asamblea.
- e. Estudiar y aprobar el plan de acción presentado por el Director Ejecutivo y efectuar el seguimiento a su ejecución, una vez aprobado por la Asamblea.
- f. Liderar el direccionamiento estratégico de la Fundación y los planes respectivos, a ser presentados a la Asamblea General para su aprobación.
- g. Escoger la entidad o entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Fundación en caso de liquidación.
- h. Estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros a la Fundación con el objeto de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación]
- i. Estudiar las solicitudes de exclusión y suspensión de miembros de la Fundación con el objeto de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación
- j. Crear y promover los cargos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y fijar sus funciones y remuneración, atendiendo la normatividad vigente para el régimen prestacional.
- k. Aprobar la conformación y funcionamiento de comités, comisiones, grupos de apoyo, que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.

Parágrafo: La Junta Directiva puede designar entre sus miembros a un representante para cada uno de los comités que se establezcan, quien formará parte de los mismos, en representación de la Junta Directiva.

- l. Presentar a la Asamblea General los estados financieros, presupuesto anual e informe de gestión para su aprobación.
- m. Establecer los criterios y parámetros de manejo presupuestal de los proyectos que adelante la Entidad.
- n. Autorizar al representante legal de la Fundación para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV).

- o. Otras que sean compatibles con los objetivos de la Fundación y no contradigan las Constitución Nacional, las Leyes y los presentes estatutos.

Artículo 26.

Quórum: para deliberar y decidir se necesitará la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes de la Junta. La Junta Directiva se reunirá en pleno al menos trimestralmente y convocará estas reuniones el Presidente, las tres quintas (3/5) partes de los miembros de la Junta, o el Representante Legal.

Artículo 27.

Presidente: son funciones del Presidente de la Junta Directiva:]

- a. Convocar a reuniones de la Junta Directiva
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Aprobar con su firma los informes y demás actos derivados de la Junta Directiva.
- d. Remplazar interinamente al Director Ejecutivo en las faltas absolutas y temporales y en ese caso ejercer las mismas funciones que le competen a éste, hasta cuando se surta la designación en propiedad de este cargo.
- e. Las demás que le correspondan según las leyes y el reglamento.
- f. Las demás que le confiera la Asamblea General.

Artículo 28.

Funciones del Vicepresidente:

- a. Remplazar al Presidente en las faltas absolutas y temporales y en ese caso ejercer las mismas funciones que le competen a éste.
- b. Las demás que le confiera la Asamblea General.

CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 29.

Funciones del Director Ejecutivo: La representación legal de la Fundación la ejercerá el Director Ejecutivo, quien tendrá como suplente al Presidente de la Junta Directiva, para remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales.]

El Director Ejecutivo tendrá en tal carácter, las siguientes funciones:

- a. Representar la Fundación judicial y extrajudicialmente, y constituir apoderados para la defensa de los intereses de la Fundación.
- b. Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- c. Presentar anualmente a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto para el año correspondiente.
- d. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- e. Velar por el buen funcionamiento de los diversos trabajos de la Fundación
- f. Ser el canal de comunicación entre la Junta Directiva, los demás miembros de la Fundación y las demás comunidades con las cuales trabaja.
- g. Nombrar y remover previo el cumplimiento de los reglamentos de la Entidad y la legislación laboral el personal vinculado a la Fundación.
- h. Citar a reuniones de Junta Directiva
- i. Autorizar con su firma los movimientos financieros que deba realizar la Fundación.
- j. Representar a la Fundación en los acuerdos, contratos y convenios celebrados con otras organizaciones o instituciones nacionales o extranjeras.

- k. Representar a la Fundación en las demandas o pleitos que presenten o sean presentados en su contra.
- l. Las demás que le correspondan según las leyes y el reglamento.
- m. Ejercer la gerencia de los bienes, fondos e ingresos de la Fundación de conformidad con las disposiciones y políticas de la Junta Directiva y los estatutos de la Fundación.
- n. Rendir cuentas trimestrales a la Junta Directiva del estado de ingresos-egresos de la Fundación y proyección financiera de la institución.

CAPITULO X DEL REVISOR FISCAL

Artículo 30.

Funciones del Revisor Fiscal: son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de cuentas, balances, inventarios, actas, libros, etc., que se lleven en la Fundación de acuerdo con las normas fiscales, estatutarias o reglamentarias y dar informe de ellos a la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Verificar el arqueo de valores en tesorería por lo menos una vez por trimestre.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas fiscales en la Fundación.
- d. Autorizar con su firma los balances e informes de tesorería.
- e. Informar a la Asamblea General el estado contable, financiero y administrativo que se éste haciendo de la Fundación.
- f. Cuando existan anomalías en el manejo financiero, contable o administrativo de la Fundación, citar extraordinariamente a Asamblea General y dar los informes pertinentes.
- g. Revisar la contabilidad, y aprobar los estados financieros y las declaraciones de renta y patrimonio.
- h. Rendir cada año informe a la Junta Directiva de los estados financieros y contables exigidos por la Ley.
- i. Todas las demás que según la Ley le correspondan como funcionario fiscalizador.

Artículo 31.

Incompatibilidades: el cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Fundación. El Revisor Fiscal no puede ser pariente de ninguno de los miembros activos de la Fundación dentro del tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

CAPITULO XI DISOLUCIÓN

Artículo 32.

Causales de disolución: la Fundación GRUPO HTM podrá disolverse por las siguientes razones:

- a. Por la decisión de la Asamblea General expresada a través del voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes del total de sus miembros activos.
- b. Por reducción del número de miembros a menos de tres (3).
- c. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- d. Por las causales establecidas en la legislación nacional.

Artículo 33.

De los bienes: en caso de disolución, primero se pagarán las acreencias de la Fundación y posteriormente los bienes remanentes pasarán a la Entidad o Entidades sin ánimo de lucro que persigan objetivos y filosofía similares, de acuerdo con decisión adoptada por la Asamblea General mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34.

Carácter democrático: la Fundación por su carácter democrático practicará como principio el respeto a los derechos constitucionales tales como la diferencia étnica, racial, religiosa y de pensamiento, conscientes de la importancia de fomentar en el logro de sus objetivos el respeto a la pluralidad y la diferencia.

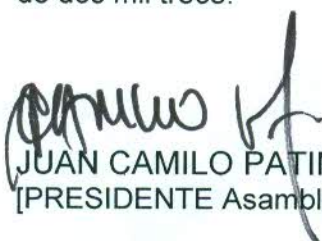
Artículo 35.

De remisión: a los presentes estatutos se entienden incorporadas las normas que regulan esta clase de entidades.

Artículo 36.

Eficacia: los presentes estatutos empezarán a regir y adquirirán toda su validez y eficacia a partir del momento de su aprobación.

Una vez leídos los estatutos de la Fundación GRUPO HTM, éstos fueron aprobados de acuerdo con el Acta de reunión extraordinaria de Asamblea General de diciembre veinte de dos mil trece.



JUAN CAMILO PATIÑO ZABALA
[PRESIDENTE Asamblea 20 dic 2013]



JUAN CAMILO MEJÍA WALKER
[SECRETARIO Asamblea 20 dic 2013]